



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Secretario(a)

PALMIRA

VALLE DEL CAUCA

MAYO 09 DE 2023

CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA

1

OFICIO No: 0348

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76520400300620230015000

NOMBRE DEL DEMANDADO: ALIRIO DE JESUS POTES

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 10133129

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO BCSC SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860007335

CONSECUTIVO: JTE1498260

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 08 del mes mayo del año 2023, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

**Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.**

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA  
PALMIRA  
VALLE DEL CAUCA  
CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA  
MAYO 09 DE 2023**

**1**

Palmira, 09-05-2023

GCOE-EMB-202305091184643

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira

**Oficio No. 348 Radicado:76520400300620230015000**

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	10133129

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



---

Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Bogota D.C., 12 de Mayo de 2023  
EMB\7089\0002683843

Señores:

**006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE DEL CAUCA**  
Carrera 29 No 22 43 Esquina  
Palmira Valle Del Cauca 0



R70892305120464

**Asunto:**

Oficio No. 348 de fecha 20230419 RAD. 76520400300620230015000 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO BCSC SA VS ALIRIO DE JESUS POTES

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
0			Oficio de Embargo recibido con anterioridad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**Edwin Andres Beltran Tovar**  
Coordinador Central de Atención de Req/Externos



Bogotá D.C., 15 de Mayo de 2023

SV-23-0084579

Señor(a)(es):

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 12/05/2023, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **ALIRIO DE JESÚS POTES**  
ID. Demandado: **10133129**  
No. Proceso: **765204003006-2023-00150-00**  
No. Oficio: **348**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Jhonatan Andres Moreno Vargas**  
Coordinador de Inspectoría  
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología  
Bogotá

Elaborado Por: JAIME

SAO. 2962 /2023

Santiago De Cali, mayo 10 del 2023

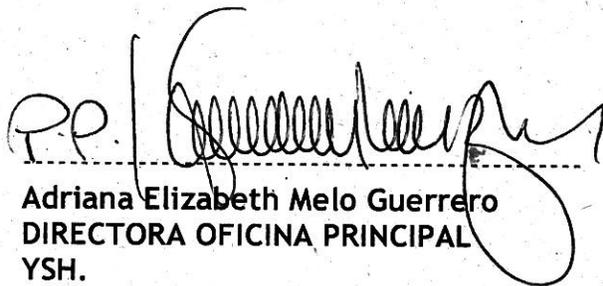
SEÑORES:

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL  
ATN. FRANCIA MUÑOZ CORTES  
SECRETARIO (A)  
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. 348 FECHA 19/04/2023 RAD. 2023-00150-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo y secuestro sobre los dineros que posea **ALIRIO DE JESUS POTES C.C 10.133.129**, para manifestar que efectuadas las verificaciones correspondientes no se recibió de la dirección de correo electrónico de la autoridad embargante según copia adjunta Anexo 1, no obstante, informamos que los demandados no son titulares de dineros en el Banco.

Por ultimo informamos que el **BANCO GNB SUDAMERIS**, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar los oficios de EMBARGOS Y DESEMBARGOS, los cuales los pueden direccionar al correo electrónico [embargos@gnbsudameris.com.co](mailto:embargos@gnbsudameris.com.co).

PP.   
-----  
Adriana Elizabeth Melo Guerrero  
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL  
YSH.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Oficio N.º 348

Palmira, 19 de abril del 2023

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAÚ, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO WWB COLOMBIA, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A, BANCO FINANDINA, BANCO PICHINCHA S.A.

[alirio@bancoagrario.gov.co](mailto:alirio@bancoagrario.gov.co)  
[alirio@bancoavillas.com.co](mailto:alirio@bancoavillas.com.co)  
[alirio@bbva.com](mailto:alirio@bbva.com)  
[alirio@cajasocial.com](mailto:alirio@cajasocial.com)  
[alirio@scotiabank.com](mailto:alirio@scotiabank.com)  
[alirio@davivienda.com](mailto:alirio@davivienda.com)  
[alirio@bogota.com](mailto:alirio@bogota.com)  
[alirio@occidente.com](mailto:alirio@occidente.com)  
[alirio@gnbsudameris.com](mailto:alirio@gnbsudameris.com)  
[alirio@popular.com](mailto:alirio@popular.com)  
[alirio@bogota.com](mailto:alirio@bogota.com)  
[alirio@bbva.com](mailto:alirio@bbva.com)  
[alirio@wwb.com](mailto:alirio@wwb.com)  
[alirio@bancamia.com](mailto:alirio@bancamia.com)  
[alirio@bancoomeva.com](mailto:alirio@bancoomeva.com)  
[alirio@falabella.com](mailto:alirio@falabella.com)  
[alirio@finandina.com](mailto:alirio@finandina.com)  
[alirio@pichincha.com](mailto:alirio@pichincha.com)



REFERENCIA: EJECUTIVO  
RADICADO: 765204003006-2023-00150-00  
DEMANDANTE: BANCO BCSC S.A.  
NIT. 8600073354  
APODERADO: ILSE POSADA GORDON  
[ilse@posadaasesores.com](mailto:ilse@posadaasesores.com)  
DEMANDADO: ALIRIO DE JESÚS POTES  
C.C. 10.133.129

Comendidamente le informo que, dentro del trámite del proceso de la referencia, se profirió el Auto Interlocutorio No. 0772 del 12 de abril del 2023, el cual dispuso:

"(...) **CUARTO:** DECRETAR el embargo y secuestro preventivo, de los dineros por cualquier concepto que tenga el demandado ALIRIO DE JESÚS POTES con C.C. 10.133.129 en las siguientes entidades Bancarias:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA [alirio@bancoagrario.gov.co](mailto:alirio@bancoagrario.gov.co)  
BANCO AV-VILLAS [alirio@bancoavillas.com.co](mailto:alirio@bancoavillas.com.co)  
BANCO BBVA COLOMBIA [alirio@bbva.com](mailto:alirio@bbva.com)  
BANCO CAJA SOCIAL [alirio@cajasocial.com](mailto:alirio@cajasocial.com)  
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA [alirio@scotiabank.com](mailto:alirio@scotiabank.com)  
BANCO DAVIVIENDA [alirio@davivienda.com](mailto:alirio@davivienda.com)  
BANCO DE BOGOTÁ [alirio@bogota.com](mailto:alirio@bogota.com)

BANCO ITAÚ [notificacionesjudiciales@itau.co](mailto:notificacionesjudiciales@itau.co)  
BANCO DE LA REPUBLICA [DU-NotificacionesJudiciales@bancopar.com.co](mailto:DU-NotificacionesJudiciales@bancopar.com.co)  
[notificacionesjudiciales@bancopar.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancopar.com.co)  
BANCO DE OCCIDENTE [djudicial@bancodeoccidente.com.co](mailto:djudicial@bancodeoccidente.com.co)  
BANCO GNB SUDAMERIS [ecortes@gnbsudameris.com.co](mailto:ecortes@gnbsudameris.com.co)  
BANCO POPULAR [presidencia@bancopopular.com.co](mailto:presidencia@bancopopular.com.co)  
BANCO DE BOGOTÁ [judicial@bancodebogota.com.co](mailto:judicial@bancodebogota.com.co)  
BANCOLOMBIA [ccajud@bancolombia.com.co](mailto:ccajud@bancolombia.com.co)  
BANCO WWB COLOMBIA [correspondenciaantcw@bandow.com.co](mailto:correspondenciaantcw@bandow.com.co)  
BANCAMIA [notificacionesjud@bancamia.com.co](mailto:notificacionesjud@bancamia.com.co)  
BANCOOMEVA [notificacionesjudicialesca@cocomeva.com.co](mailto:notificacionesjudicialesca@cocomeva.com.co)  
BANCO FALABELLA S.A. [cumplimientoformativo@bancofalabella.com.co](mailto:cumplimientoformativo@bancofalabella.com.co)  
BANCO FINANDINA [gerenciageneral@bancofinancia.com.co](mailto:gerenciageneral@bancofinancia.com.co)  
BANCO PICHINCHA S.A. [embargospichincha@pichincha.com.co](mailto:embargospichincha@pichincha.com.co)  
[notificacionesjudiciales@pichincha.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com.co)

Limitando las medidas hasta el monto de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$68.761.706), correspondiente al valor del crédito cobrado y las costas prudencialmente calculadas incrementadas en un 50%, numeral 10 Art. 593 del C.G.P.

Comuníquese lo decidido al Representante legal o quien haga sus veces de las entidades bancarias, para que procedan a retener en las proporciones estipuladas por la ley y constituya certificados de depósito a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales número 76-520-20-41-006 del Banco Agrario de Colombia, previniéndolo que de lo contrario responderá solidariamente por dichos valores. (...) **NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE RUBIEL VELANDIA LOTERO JUEZ**"

Respetuosamente,

**FRANCIA MUÑOZ CORTES**  
Secretaria

Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano"  
Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3º Oficina 310 Teléfono-Fax 266 02 00 ext. 7164  
Correo electrónico [franciamunoz@condocondo.com.co](mailto:franciamunoz@condocondo.com.co)  
Palmira - Valle del Cauca

Firmado Por:  
Francia Enith Muñoz Cortes  
Secretario  
Juzgado Municipal  
Civil 006  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19d57beb199f3fbd5e167651509d31a9133ffd95b51477c8b9c96ff704b0de90

Documento generado en 02/05/2023 09:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



IQV00200216390

Bogotá D.C., 11 de Mayo de 2023

Señor(a)

**FRANCIA MUÑOZ CORTES**

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA SIMON DAVID CARREJO BEJARANO CARRERA 29 CALLE

23 ESQUINA PISO 3 OFICINA 310

Palmira- Valle del Cauca

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 76520400300620230015000 OFICIO N° 348**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico [embargos@bancopopular.com.co](mailto:embargos@bancopopular.com.co)

Cordialmente;

**Dirección de Embargos y Requerimientos**

Gcia de Soporte &amp; Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular

Bogotá D.C, 16 de mayo de 2023

Señores

**Juzgado 06 Civil Municipal De Palmira**

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **765204003006-2023-00150-00**

Identificación Demandado: **10133129**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento. En todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

Cordialmente,



**Adriana Cecilia Castro Bueno**

**Directora de Operaciones de Red y Canales**

**embargos@bancamia.com.co**

Bogota D.C., 15 de Mayo de 2023  
EMB\7089\0002684450

Señores:

**006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE DEL CAUCA**  
Carrera 29 No 22 43 Esquina  
Palmira Valle Del Cauca 0



R70892305150419

**Asunto:**

Oficio No. 348 de fecha 20230419 RAD. 76520400300620230015000 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO BCSC S A VS ALIRIO DE JESUS POTES

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
0			Oficio de Embargo recibido con anterioridad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**Edwin Andres Beltran Tovar**  
Coordinador Central de Atención de Req/Externos



Bogotá D.C, 09 de mayo de 2023

AE-142918-23 NC

Señores:

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PA  
SECRETARIO (A)  
CRA29 CLL23 ESQ PALACJUS  
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co  
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

**Referencia**

**Oficio:** 348 DEL 190423 09050571

**Demandante:** DEMANDANTE

**Radicado:** 76520400300620230015000

**Demandando:** DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

  
Firma Autorizada  
Área de Embargos

**SAO. 3010 /2023**

Santiago De Cali, mayo 11 del 2023

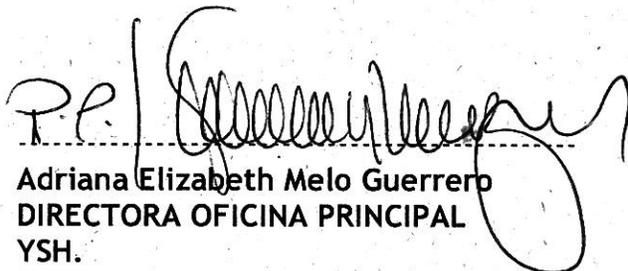
**SEÑORES:**

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL  
ATN. FRANCIA MUÑOZ CORTES  
SECRETARIO (A)  
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. 348 FECHA 19/04/2023 RAD. 2023-00150-00**

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo y secuestro sobre los dineros que posea **ALIRIO DE JESUS POTES C.C 10.133.129**, para manifestar que efectuadas las verificaciones correspondientes no se recibió de la dirección de correo electrónico de la autoridad embargante según copia adjunta Anexo 1, no obstante, informamos que los demandados no son titulares de dineros en el Banco.

Por ultimo informamos que el **BANCO GNB SUDAMERIS**, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar los oficios de **EMBARGOS Y DESEMBARGOS**, los cuales los pueden direccionar al correo electrónico [embargos@gnbsudameris.com.co](mailto:embargos@gnbsudameris.com.co).

  
-----  
**Adriana Elizabeth Melo Guerrero**  
**DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL**  
**YSH.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Oficio N.º 348

Palmira, 19 de abril del 2023

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAÚ, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO WWB COLOMBIA, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A, BANCO FINANDINA, BANCO PICHINCHA S.A.

[atencioncliente@bancoagrario.gov.co](mailto:atencioncliente@bancoagrario.gov.co)  
[atencioncliente@avillas.com.co](mailto:atencioncliente@avillas.com.co)  
[atencioncliente@bbva.com](mailto:atencioncliente@bbva.com)  
[atencioncliente@cajasocial.com](mailto:atencioncliente@cajasocial.com)  
[atencioncliente@scotiabank.com](mailto:atencioncliente@scotiabank.com)  
[atencioncliente@davivienda.com](mailto:atencioncliente@davivienda.com)  
[atencioncliente@delabogota.com](mailto:atencioncliente@delabogota.com)  
[atencioncliente@occidente.com](mailto:atencioncliente@occidente.com)  
[atencioncliente@gnbsudameris.com](mailto:atencioncliente@gnbsudameris.com)  
[atencioncliente@popular.com](mailto:atencioncliente@popular.com)  
[atencioncliente@delabogota.com](mailto:atencioncliente@delabogota.com)  
[atencioncliente@wwb.com](mailto:atencioncliente@wwb.com)  
[atencioncliente@bancamia.com](mailto:atencioncliente@bancamia.com)  
[atencioncliente@bancoomeva.com](mailto:atencioncliente@bancoomeva.com)  
[atencioncliente@falabella.com](mailto:atencioncliente@falabella.com)  
[atencioncliente@finandina.com](mailto:atencioncliente@finandina.com)  
[atencioncliente@pichincha.com](mailto:atencioncliente@pichincha.com)



REFERENCIA: EJECUTIVO  
RADICADO: 765204003006-2023-00150-00  
DEMANDANTE: BANCO BCSC S.A.  
NIT. 8600073354  
APODERADO: ILSE POSADA GORDON  
[ilse@posadaasesores.com](mailto:ilse@posadaasesores.com)  
DEMANDADO: ALIRIO DE JESÚS POTES  
C.C. 10.133.129

Comendidamente le informo que, dentro del trámite del proceso de la referencia, se profirió el Auto Interlocutorio No. 0772 del 12 de abril del 2023, el cual dispuso:

"(...) **CUARTO:** DECRETAR el embargo y secuestro preventivo, de los dineros por cualquier concepto que tenga el demandado ALIRIO DE JESÚS POTES con C.C. 10.133.129 en las siguientes entidades Bancarias:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA [atencion@bancoagrario.gov.co](mailto:atencion@bancoagrario.gov.co)  
BANCO AV-VILLAS [atencion@avillas.com.co](mailto:atencion@avillas.com.co)  
BANCO BBVA COLOMBIA [atencion@bbva.com](mailto:atencion@bbva.com)  
BANCO CAJA SOCIAL [atencion@cajasocial.com](mailto:atencion@cajasocial.com)  
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA [atencion@scotiabank.com](mailto:atencion@scotiabank.com)  
BANCO DAVIVIENDA [atencion@davivienda.com](mailto:atencion@davivienda.com)  
BANCO DE BOGOTÁ [atencion@delabogota.com](mailto:atencion@delabogota.com)

BANCO ITAÚ [notificacionesjuridico@itau.com](mailto:notificacionesjuridico@itau.com)  
BANCO DE LA REPUBLICA [D.I-Notificacionesjuridico@banco.com](mailto:D.I-Notificacionesjuridico@banco.com)  
[notificacionesjuridico@banco.com](mailto:notificacionesjuridico@banco.com)  
BANCO DE OCCIDENTE [diuribca@bancodeoccidente.com](mailto:diuribca@bancodeoccidente.com)  
BANCO GNB SUDAMERIS [judicial@gnbsudameris.com](mailto:judicial@gnbsudameris.com)  
BANCO POPULAR [presidencia@banpop.com](mailto:presidencia@banpop.com)  
BANCO DE BOGOTÁ [judicial@bancobogota.com](mailto:judicial@bancobogota.com)  
BANCOLOMBIA [judicial@bancolombia.com](mailto:judicial@bancolombia.com)  
BANCO WWB COLOMBIA [correspondencia@banco.com](mailto:correspondencia@banco.com)  
BANCAMIA [notificacionesjudiciales@bancamia.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancamia.com)  
BANCOOMEVA [notificacionesjudiciales@bancoomeva.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancoomeva.com)  
BANCO FALABELLA S.A. [cumplimentonormativo@bancofalabella.com](mailto:cumplimentonormativo@bancofalabella.com)  
BANCO FINANDINA [gerenciageneral@bancofinandina.com](mailto:gerenciageneral@bancofinandina.com)  
BANCO PICHINCHA S.A. [embargos@pichincha.com](mailto:embargos@pichincha.com)  
[notificacionesjudiciales@pichincha.com](mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com)

Limitando las medidas hasta el monto de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$68.761.706), correspondiente al valor del crédito cobrado y las costas prudencialmente calculadas incrementadas en un 50%, numeral 10 Art. 593 del C.G.P.

Comuníquese lo decidido al Representante legal o quien haga sus veces de las entidades bancarias, para que procedan a retener en las proporciones estipuladas por la ley y constituya certificados de depósito a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales número 76-520-20-41-006 del Banco Agrario de Colombia, previniéndolo que de lo contrario responderá solidariamente por dichos valores. (...) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE RUBIEL VELANDIA LOTERO JUEZ**"

Respetuosamente,

**FRANCIA MUÑOZ CORTES**  
Secretaria

Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano"  
Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3º Oficina 310 Teléfono-Fax 266 02 00 ext. 7164  
Correo electrónico [oficinas@ramajudicial.gov.co](mailto:oficinas@ramajudicial.gov.co)  
Palmira - Valle del Cauca

Firmado Por:  
Francia Enith Muñoz Cortes  
Secretario  
Juzgado Municipal  
Civil 006  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19d57beb199f3fbd5e167651509d31a9133ffd95b51477c8b9c96ff704b0de90  
Documento generado en 02/05/2023 09:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



IQ051008649602

Bogotá D.C., 15 de Mayo de 2023

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3 Oficina 310

Palmira (Valle del cauca)

J06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 348

**Asunto:** 76520400300620230015000

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
ALIRIO DE JESUS POTES	10133129

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

DplazasM./8036

TBL – 201601037952731 – IQ051008649602

## Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Mié 24/05/2023 8:56 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (199 KB)

IQ002000905697.pdf;

**Cordial saludo;**

**De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.**

**Área de Embargos y Requerimientos**

**Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo**

**Banco Popular**

 Confirmar



Bogotá D.C, 9 de mayo de 2023

NE294420 / IQV00600375154

Señor(a):

**J 6 CIV MUN PALMIRA**

**j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**

**REF: Oficio N°348 Proceso Res: 76520400300620230015000 / Demandante: BANCO BCSC SA ID 860007335 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 10133129**

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
16	<b>Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida cautelar</b>

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

**JORGE ELIECER ZAPATA**

**Procesos Centrales.**

**ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**



Medellín, 30 de Mayo del 2023

Código interno Nro RL00770854

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BUGA**Respuesta al Oficio No. **348**

Rad: 76520400300620230015000

J06CMPALMIRA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BUGA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

FRANCIA MUNOZ CORTES

**Oficio N°****348****Demandante**

BANCO BCSC SA

**Valor del Embargo**

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
ALIRIO DE JESUS POTES - 10133129	Cuenta Ahorros - - 2738	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

**En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno**

Cordialmente,

**Sección Embargos y Desembargos**  
**Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales**  
**Correo: [Requerinf@bancolombia.com.co](mailto:Requerinf@bancolombia.com.co)**

Investigó: lufsierr

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.
---

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales  
 Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)  
 en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: [Requerinf@bancolombia.com.co](mailto:Requerinf@bancolombia.com.co)

---

**Santiago de Cali, 29 de junio de 2023**

**Señores:**

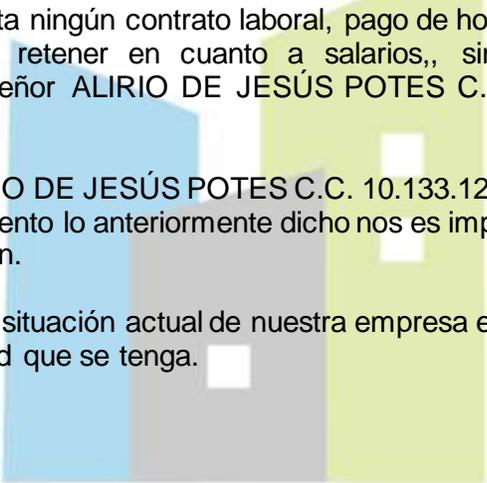
**Juzgado 6 Civil Municipal Palmira - Valle del Cauca  
Juez Rubiel Velandia Iotero**

**REF: RESPUESTA NOTIFICACION DE EMBARGO**

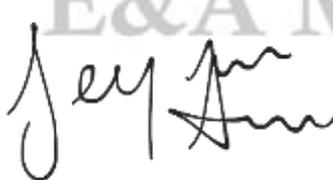
La presente con el propósito de dar respuesta a la notificación de embargo llegada al correo electrónico (el cual por motivos ajenos pudimos recuperar en esta semana en curso) para el señor ALIRIO DE JESÚS POTES C.C. 10.133.129, para con el cual nuestra empresa no presenta ningún contrato laboral, pago de honorarios, subordinación y nada a lo cual podamos retener en cuanto a salarios,, simplemente fuimos unos facilitadores para que el señor ALIRIO DE JESÚS POTES C.C. 10.133.129 tuviera la seguridad social.

Actualmente el señor ALIRIO DE JESÚS POTES C.C. 10.133.129 NO se encuentra bajo nuestra razón social y añadido lo anteriormente dicho nos es imposible realizar la solicitud presentada en la notificación.

Esperamos sea aclarada la situación actual de nuestra empresa en este caso, y quedamos prestos a cualquier inquietud que se tenga.



**E&A Multiservicios S.A.S**  
Nit: 901409884-1



**Jeyson Stevee Arias Espinosa  
C.C. No. 1144068268  
Gerente**